



ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE SUSTITUYE AL CANDIDATO A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A SER POSTULADO POR LA COALICION TOTAL "TODOS TAMAULIPAS" PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010 EN ESA ENTIDAD.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 209, fracción III y 217, fracción tercera del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 85 fracciones I, II, III y XIV, 86 fracciones I, II, X, y XXIV y 191 de los Estatutos de este Instituto Político; y

CONSIDERANDO

- I. Que el 4 de julio de 2010 se realizarán elecciones para elegir al Gobernador constitucional del Estado para la renovación del Poder Ejecutivo en Tamaulipas;
- II. Que el pasado 16 de enero del presente año mediante Acuerdo CG/006/2010, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó la solicitud de registro de la coalición total denominada "TODOS TAMAULIPAS" que celebró nuestro Instituto Político con los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, Partido Político Nacional para contender conjuntamente en el proceso ordinario 2009-2010 en la elección de Gobernador del Estado;
- III. Que de acuerdo con dicho Convenio de Coalición, la postulación del candidato a Gobernador se efectuaría respecto de quien resultara electo dentro del proceso interno de selección de Candidato a Gobernador que celebrara el Partido Revolucionario Institucional de conformidad a su normatividad interna aplicable, y así, mediante procedimiento interno de selección, fue electo como candidato de la coalición total "TODOS TAMAULIPAS" el C. Dr. Rodolfo Torre Cantú;
- IV. Que con fecha 28 de junio de 2010, el Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido tuvo conocimiento del sensible fallecimiento del Dr. Rodolfo Torre Cantú, candidato a Gobernador postulado por la coalición total "TODOS TAMAULIPAS" de la que nuestro Partido forma parte;



- V. Que el artículo 191 de los Estatutos vigentes de nuestra organización política prevé la atribución del Comité Ejecutivo Nacional para designar candidatos en los comicios locales, atendiéndose la propuesta de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, en los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de los candidatos del Partido, antes o después de su registro legal;
- VI. Que el artículo 41 base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, con base en los programas, principios e ideas que sustenten;
- VII. Que el artículo 27 párrafo 1, inciso c), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordena que los Estatutos de todo partido político deberán prever la existencia de un "comité nacional o equivalente que sea el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas";
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el plazo de registro de candidatos para la elección de Gobernador corrió del 1 al 5 de mayo de 2010, por lo que estamos fuera de los plazos de registro legal, por tanto, la sustitución sólo puede hacerse, entre otras causas, por fallecimiento del candidato tal y como lo establece el artículo 217 del mismo ordenamiento invocado, situación que se actualiza en el presente caso;
- IX. Que en términos del artículo 83 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional "la representación y dirección política del Partido en todo el país";
- X. Que la fracción II del artículo 85 de nuestros Estatutos dispone como atribución del Comité Ejecutivo Nacional la de "ser el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas en los términos de la ley", así mismo la fracción III del mismo ordenamiento, dispone que al Comité Ejecutivo Nacional corresponde "analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido";



- XI. Que según lo dispone el artículo 86 fracción II de los Estatutos, es facultad del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional "analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido";
- XII. Que virtud al fallecimiento del **Dr. Rodolfo Torre Cantú**, mediante oficio recibido en fecha 29 de junio del presente año, dirigido a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido, el C. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, comunicó la determinación formal de ese Comité de proponer al **C. Egidio Torre Cantú**, como la persona que por su militancia, convicción revolucionaria, participación y trayectoria reúne los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y en los Estatutos de este Instituto Político para ser postulado como candidato sustituto de la coalición "TODOS TAMAULIPAS" para la elección de Gobernador mencionada.
- XIII. Que la hipótesis de fallecimiento del candidato surgido de un proceso interno de nuestro Partido significa la actualización de un caso fortuito o de fuerza mayor, ya que al tiempo en que esto sucede no es posible materialmente volver a desarrollar los actos necesarios para volver a iniciar un proceso interno de selección de candidatos del cual extraer la candidatura en cuestión;
- XIV. Que el artículo 191 de los Estatutos vigentes de nuestra organización política contempla la atribución del Comité Ejecutivo Nacional para designar candidatos del Partido en los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de los mismos, antes o después de su registro legal, y que, en el caso de candidaturas locales como la del presente caso, atender la propuesta que haga el Comité Directivo Estatal, misma que ya fue expresada en términos de lo expuesto en el Considerando XII del presente Acuerdo;
- XV. Que en atención a la obligación constitucional de participar en los comicios para hacer posible el acceso ciudadano al ejercicio del poder público, es menester que en el caso presente, el Comité Ejecutivo Nacional proceda a la sustitución por fallecimiento del candidato **Dr. Rodolfo Torre Cantú** y designe, conforme a la propuesta hecha por el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, al **C. Egidio Torre Cantú**, para ser postulado por la coalición total denominada "TODOS TAMAULIPAS"



como candidato a Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas;
y

- XVI. Que de conformidad con la fracción X del artículo 86 de los Estatutos de nuestro Partido, es procedente autorizar al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para que proceda a la elaboración del expediente de acreditación de los requisitos de elegibilidad del candidato designado y presente la solicitud de sustitución y registro de la candidatura ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR EL QUE SE SUSTITUYE AL CANDIDATO A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A SER POSTULADO POR LA COALICIÓN TOTAL "TODOS TAMAULIPAS" PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010 EN ESA ENTIDAD.

PRIMERO.- Se designa al **C. EGIDIO TORRE CANTÚ** como candidato a Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, para ser postulado por la coalición total "TODOS TAMAULIPAS" en las elecciones para la renovación del poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en sustitución del fallecido Dr. Rodolfo Torre Cantú;

SEGUNDO.- Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas la designación hecha para que de conformidad con lo que establezca el Convenio de Coalición aplicable proceda a la integración del expediente de acreditación de los requisitos de elegibilidad del **C. EGIDIO TORRE CANTÚ**.

TERCERO.- Comuníquese también a los órganos de representación de la coalición "TODOS TAMAULIPAS" para que procedan conforme al convenio respectivo, a presentar la solicitud de sustitución y registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas del **C. EGIDIO TORRE CANTÚ**, como candidato sustituto.



TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará de inmediato en la página web del Partido Revolucionario Institucional: www.pri.org.mx, así como en los estrados del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas. Los órganos directivos de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones del Partido en esa entidad federativa y los Comités Municipales en el Estado de Tamaulipas contribuirán a su difusión por los medios de que dispongan.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio del año 2010.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Ejecutivo Nacional

La Presidenta

Beatriz Paredes Rangel

El Secretario General

Sen. Jesús Nuriño Karam